



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Impugnación de la Paternidad
<b>Demandante</b>	ELKIN GIOVANNY RUIZ GOMEZ
<b>Demandado</b>	CAROLINA RUIZ ZULUAGA
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00286- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 565
<b>Decisión</b>	Inadmite Demanda

Llega a través de la Oficina de Apoyo Judicial, demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD impetrada por ELKIN GIOVANNY RUIZ GOMEZ, actuando a través de apoderado judicial, en contra de CAROLINA RUIZ ZULUAGA; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

**RESUELVE**

INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

**PRIMERO:** A fin de acreditar debidamente la relación parento – filial del demandante con la demandada, lo cual constituye el objeto central del proceso, deberá allegarse copia del Registro Civil de Nacimiento de la demandada CAROLINA RUIZ ZULUAGA.

**SEGUNDO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá informar como obtuvo la dirección electrónica que afirma corresponde a la demandada CAROLINA RUIZ ZULUAGA, allegando además las evidencias correspondientes que acrediten que dicha dirección electrónica corresponde, en efecto, a la demandada. Se pone de presente que, en caso que no sea posible suplir el requerimiento realizado, deberá practicarse la notificación personal a la demandada a la dirección física de ésta, en los términos consagrados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, que difieren de la notificación a través de mensaje de datos de la que nos habla la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Se reconoce personería jurídica al Doctor CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO identificado con T.P. No. 176.487 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por el demandante ELKIN GIOVANNY RUIZ GOMEZ.



**NOTIFÍQUESE**

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA**

**Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81e54a8013109e2224c7cccc1bb59babe780039926b1525973f6e618a29f249**

Documento generado en 30/05/2023 10:39:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**